

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Delegación de Hacienda**

Por disposición de la Dirección general de la Deuda pública circulada con fecha 1.º del actual, se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el 15 del mes actual hasta fin de febrero próximo, desde las nueve á las doce de la mañana, todos los días no feriados, el cupón correspondiente al trimestre que vence en 1.º de enero de 1894 de la Deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas de 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Los cupones de las referidas rentas, deberán presentarse en una sola factura y las inscripciones en dos, las cuales se facilitarán gratis en la misma oficina.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 que las que contienen impresa la fecha del venci-

miento, no cursando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Los presentadores de inscripciones, expresarán con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; los números de las inscripciones se estamparán de menor á mayor y no aparecerán englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallarán una por una.

Se recuerda al público que con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos vigente y en el Real decreto de 31 de octubre último, habrá de aplicarse en enero de cada año un timbre móvil á los valores ó títulos del Estado en la proporción que determinan los artículos 2.º y 3.º del expresado Real decreto, que disponen lo siguiente:  
«Artículo 2.º Se aplicará el timbre móvil de 25 pesetas á los títulos de renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles de 50.000 pesetas.

El de 12'50 pesetas	á los de 25.000 f.d.
El de 12 f.d.	á los de 24.000 f.d.
El de 6'25 f.d.	á los de 12.500 f.d.
El de 6 f.d.	á los de 12.000 f.d.
El de 3 f.d.	á los de 6.000 f.d.
El de 2'50 f.d.	á los de 5.000 f.d.
El de 2 f.d.	á los de 4.000 f.d.
El de 1'25 f.d.	á los de 2.500 f.d.
El de 1 f.d.	á los de 2.000 f.d.
El de 50 céntimos	á los de 1.000 f.d.
El de 25 f.d.	á los de 500 f.d.
El de 10 f.d.	á los de 200 f.d.
El de 5 f.d.	á los de 100 f.d.

Si los valores ó títulos á que hubiere de aplicarse el timbre representaren cantidades á que no correspondan exactamente ninguno de los timbres que menciona este artículo, se aplicarán el que ó los que correspondan á las centenas y unidades de millar del título, despreciando las decenas y unidades que hubiere

de exceso. Las acciones de Sociedades anónimas, cuyo capital no hubiese sido totalmente desembolsado, pagarán el impuesto sobre el valor desembolsado.

Art. 3.º En cada año económico se aplicará una sola vez el sello correspondiente á todos los títulos de renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles que circulen en el mercado. La aplicación se hará horizontalmente en la unión del título y el cupón cobrable en 1.º de enero, si los vencimientos fuesen trimestrales, ó en el de 1.º de abril si los vencimientos semestrales correspondiesen á este mes y al de octubre. Las carpetas provisionales, las inscripciones y los extractos de inscripción que no tuvieren cupones, colocarán el timbre de modo que sea inutilizado por el cajetín con que se acredite el pago del cupón ó dividiendo.»

En su virtud, el cupón vencido en 1.º de enero de 1894, deberá contener unida la parte correspondiente del sello móvil que acredite hallarse satisfecho dicho impuesto; más como pudiera ocurrir que ya se hubiesen destacado cupones del expresado trimestre de sus títulos respectivos dificultando esto la aplicación del timbre á fin de obviar tal dificultad, se admitirán también por esta oficina, los que se presenten sin el expresado requisito, advirtiéndose á los interesados que se hallen en ese caso, que tendrán que satisfacer el impuesto precisamente al hacer efectivo el cupón de 1.º de abril siguiente.

Los dueños de inscripciones, tanto transferibles como intransferibles, que tienen que aplicar el timbre correspondiente al capital que las mismas representen necesariamente, al presentarlas al cobro de intereses

del vencimiento de 1.º de enero de 1894, y como quiera que las que por su importe hayan de contribuir con más de un sello móvil no contienen espacio suficiente para colocarlos, se ha dispuesto que se adhieran al ejemplar de la factura que con el talón ha de remesarse á la Dirección general, en vez de hacerlo en las inscripciones, y á fin de que haya uniformidad se adoptará esta medida para todas las que se presenten, aun cuando no necesiten más que un timbre. No será preciso que se apliquen á la factura tantos sellos como inscripciones comprenda, pudiendo adherirse solamente los que correspondan al importe del capital que represente la factura, con lo cual se obtendrá mayor facilidad para la colocación, dado el poco espacio que para ello existe en la misma.

Lo que se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño, 7 de diciembre de 1893.  
—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden de 5 del mes actual el pago de los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas alcanzan á 31 de octubre último, las personas interesadas que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en las oficinas de Hacienda á hacer efectivos sus créditos.

*Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.*

	Pesetas	Cénts.
Don José Santos Rodríguez, 2 de octubre de 1893...	2704	20
» Tomás Fonseca, 31 f.d. . .	1482	91



» Ciriaeo Zuloaga, fd. fd.. . 3283 29  
» Antonio Ausejo, fd. fd. . 9576 44

Logroño, 9 de diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, José Maria de Torres Pérez.

### Administración de Hacienda.

A pesar de las circulares que esta Administración ha dirigido á todos los Ayuntamientos de la provincia, encareciéndoles la pronta remisión de las certificaciones de los sueldos y haberes que tengan consignados en los vigentes presupuestos los empleados y dependientes de los Municipios y pasivos que tengan asignación por los mismos; son muchas las Corporaciones que no han cumplido tan importante servicio, y que además no han remitido las certificaciones de los pagos verificados en el cuarto trimestre del ejercicio anterior y 1.º del corriente, y á fin de evitarme la adopción de las medidas de rigor, que me están autorizadas, espero de dichas Corporaciones cumplimenten de momento tan esencial servicio para el que se les concede el plazo máximo de quince días.

Logroño, 5 de diciembre de 1893.—Federico P. del Pino.

### Intervención de Hacienda

CIRCULAR

Hallándose en descubierto el pago de uno ó mas plazos por compra de fincas procedentes de la desamortización, según la relación que se inserta á continuación, se invita á los compradores para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación, hagan el ingreso ó que, en el caso de tener en su poder la carta ó cartas de pago de haberlo efectuado, las presenten en esta oficina para verificar el cange por los respectivos pagarés, pues de lo contrario, transcurrido que sea dicho plazo se expedirá certificación del descubierto á fin de realizarlo por la vía ejecutiva.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de avisar á los compradores que residan en sus respectivas localidades, para que cumplan lo prevenido en esta circular.

Logroño, 4 de diciembre de 1893.—El Interventor, Carlos de la Revilla.

(La relación á que se refiere la precedente circular se inserta en la pág. 4.º)

### Sección judicial.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ordóñez Pérez, vecino del Villar de Arnedo, menor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de hacerle saber si se ratifica en la conformidad que su representación ha prestado á las conclusiones del escrito de calificación fiscal de la causa que se le sigue por hurto, é ingrese en la cárcel del partido por haberse decretado la prisión provisional del mismo, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Juan Ordóñez, constituyéndole caso de ser habido y con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dado en Arnedo, á cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—P. M. de S. S.º, Lorenzo Ciordia.

Don José María Bascones Pérez, Juez municipal ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza,

Por el presente edicto, se anuncia el fallecimiento de D. Román Salazar y Gómez, ocurrido en esta ciudad en la mañana del veintitres de octubre último, natural que era de Angunciana, provincia de Logroño, de sesenta y cinco años de edad, casado, del comercio; y que según una copia simple obrante en los autos de que se hará mención otorgó testamento ante el Notario de esta capital D. Celestino Serrano, en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve é instruyó en sus únicos y universales herederos á sus hijos Manuel, Felisa y Saturnino Salazar y Castillo á los tres por igualdad y con pleno dominio, y se llama á estos y demás personas que se crean con derecho á la

herencia de dicho señor, para que comparezcan á reclamarlos dentro del termino de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Demoracia, número sesenta y cuatro, personándose en forma y con los documentos justificativos de su derecho, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente; pués asi lo tengo acordado en autos de prevención de pobre, formados con motivo del fallecimiento del D. Román Salazar y Gómez.

Dado en Zaragoza á siete de

diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José M. Bascones. —Ante mí, Mariano Broquera.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Valentín Terrazas, Alcalde constitucional de Zarratón de Rioja,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta, anunciada para este día, de los derechos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, tendrá lugar la segunda el día 16 del actual con las mismas condiciones y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para aquella.

Zarratón, 6 de diciembre de 1893. —Valentín Terrazas.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de diciembre de 1893.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.			TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL MUERTOS		
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...		Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...			Total...	
1	1	1				1										1
2	1		1			1										1
4	1	3	4			4										4
5	2	4	6			6										6
6	1		1			1										1
7	1	1	2			2										2
8		1	1			1										1
9	1	1	2			2										2
10		1	1			1										1
TOTAL.	7	12	19			19										19

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 1.ª decena del mes de diciembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	1	1	4					4
2	3			3	2			2	5
3			1	1					1
4	2		1	3	3		1	4	7
5	2			2	1		1	2	4
6			1	1	1			1	2
7	2			2			1	1	3
8					2			2	2
9	2	1		3	2	2		4	7
10	2		2	4	1	1		2	6
TOTAL.	15	2	6	23	12	3	3	18	41

Logroño, 11 de diciembre de 1893.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.



# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la Real orden inserta en la pag. 1.ª del «Boletín oficial» núm. 277.

(Continuación)

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 25 por 100 del capital ó intereses.	NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 25 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.			Pesos.	Pesos.		
581	Julián Gómez Muñoz	123'61	33'37	156'98	54'94	659	José Hernández Sánchez	71'89	16'53	88'42	30'94
582	Jacinto García Ciruelo	64'39	13'52	77'91	27'26	660	Joaquín Lario Moscardó	168	45'76	213'36	74'67
583	Luis Jiménez Ortega	133'39	»	133'39	46'68	661	Joaquín Hernández Turón	136'48	5'45	141'93	49'67
584	Luis García García	115'22	41'40	146'32	51'21	662	Lorenzo Herranz Gabaldo	63'34	17'10	80'44	28'15
585	Luis Galindo Barreda	132'99	35'90	168'89	59'11	663	Manuel Herranz Ballesteros	116'52	»	116'52	40'78
586	Luis González Mérida	65'87	15'80	81'68	28'58	664	Matías Hernández Nieto	101'96	27'52	129'48	45'31
587	Lorenzo González Castillo	91	»	91	31'85	665	Pedro Hernández González	56'62	3'39	60'01	21
588	Lorenzo Gómez García	77'69	20'97	98'66	34'53	666	Pascasio Herrero García	28'01	7'56	35'59	12'44
589	Lorenzo González Rojo	101'02	14'14	115'16	40'30	667	Pascual Herrero Calahorra	139'21	2'78	141'99	49'69
590	Lorenzo Gil Muñoz	79'89	21'57	101'46	35'51	668	Santiago Herrero Pisabarro	202'10	54'58	256'73	89'85
591	Lino García Ballesteros	60	16'20	76'20	26'67	669	Vicente Iglesias Martín	147'81	39'90	187'71	65'69
592	Laureano Gómez Vega	62'32	16'82	79'14	27'69	670	Domingo Ibáñez Mateo	9'23	2'49	11'72	4'10
593	Manuel Garcés Salat	36	9'72	45'72	16	671	Francisco Ibáñez Centelles	132	35'64	167'64	58'67
594	Manuel García Gómez	132	31'68	163'68	57'28	672	Felipe Iglesias Incógnito	147'61	»	147'61	51'66
595	Manuel García Angulo	57'52	12'07	69'59	24'35	673	Feliciano Ibáñez Cabañas	172'06	46'45	218'51	76'47
596	Manuel Garcés Cruz	64'41	17'39	81'80	28'63	674	Isidro Isén Iborra	140'56	5'62	146'18	51'16
597	Manuel Gómez Iglesias	168	35'28	203'28	71'14	675	Ignacio Iglesias Expósito	168	45'36	213'36	74'67
598	Manuel García Fernández	168	»	168	58'80	676	José Ibáñez Jiménez	152'85	41'26	194'11	67'93
599	Manuel García García	126'99	34'28	161'27	56'44	677	José Yañez González	99'53	22'89	122'42	42'84
600	Manuel González Miguel	125'18	33'79	158'97	55'63	678	Juan Yañez Bueno	168	45'36	213'36	74'67
601	Miguel Jiménez López	73'15	»	73'15	25'60	679	Joaquín Isaac Ortega	87'73	23'68	111'41	38'99
602	Miguel Gracia Rodríguez	71'38	2'85	74'23	25'98	680	Jacinto Iglesias Piorno	168	45'36	213'36	74'67
603	Miguel Goll Pallueto	141'12	»	141'12	49'39	681	Luis Izquierdo Vera	54'52	13'63	68'15	23'85
604	Miguel García Aresa	80'60	21'76	102'36	35'82	682	León Izquierdo Pascual	96'85	23'24	120'09	42'03
605	Mariano Galán Benito	197'70	44'49	241'19	84'41	683	Nicolás Iglesias Mayo	145'18	39'49	184'37	64'52
606	Mariano Grasa Ses	195'66	52'82	248'48	86'96	684	Pedro Iniesta Ruiz	92'64	25'01	117'65	41'17
607	Mariano Gómez Jiménez	64'37	17'37	81'74	28'60	685	Ramón Iglesias Garrigona	106'40	28'72	135'12	47'29
608	Marcos García Sirón	139'26	»	139'26	48'74	686	Ramón Jerbas Ortega	168'08	45'38	213'46	74'71
609	Maximino González Pelliter	168	»	168	58'80	687	Antonio Jareño Esaña	105'32	17'90	123'22	43'12
610	Mateo García Gaiteiro	131'44	35'48	166'92	58'42	688	Francisco Jofre Prats	101'01	27'27	128'28	44'89
611	Nicolás García Ciñón	46'36	10'19	56'55	19'79	689	Joaquín Jordan Deibán	84'42	»	84'42	29'54
612	Narciso González Iglesias	110'80	25'48	136'28	47'69	690	Martín Julián Royo	159'84	43'15	202'99	71'04
613	Natalio Guardado Pineda	72'42	19'55	91'97	32'18	691	Pablo Jurado Márquez	56'34	6'19	62'53	21'88
614	José Jiménez Ríos	72	19'44	91'44	32	692	Pascual Jaime Allice	168	45'36	213'36	74'67
615	Pedro Garreta Acosta	168	45'36	213'36	74'67	693	Ricardo Juan Guariños	118'15	31'90	150'05	52'51
616	Pedro García Escribano	70'93	14'89	85'82	30'03	694	Antonio Losada González	128'83	34'78	163'61	57'26
617	Pedro Gutiérrez Vicéns	36	8'28	44'28	15'49	695	Antonio Linares Jiménez	76'61	»	76'61	26'81
618	Pedro García Fernández	56'06	15'13	71'19	24'91	696	Antonio López Goyanes	48	12'96	60'96	21'33
619	Pedro García Muñoz	80'73	21'79	102'52	35'88	697	Antonio Latorre Esquivia	53'98	14'57	68'55	23'99
620	Pedro Guzón Gutiérrez	128'78	34'77	163'55	57'24	698	Antonio Ledesma Ordóñez	72	19'44	91'44	32
621	Pedro Galban Gómez	168	6'72	174'72	61'15	699	Antonio Linares Jorda	122'88	15'97	138'85	48'59
622	Pedro González Fernández	168	45'36	213'36	74'67	700	Alejandro Sevilla Marquina	134'03	36'18	170'21	59'57
623	Prudencio García López	147'08	39'71	186'79	65'37	701	Vicente Lloria Poblanché	148'94	19'36	168'30	58'90
624	Prudencio Gisbert Nadal	165'54	44'69	210'23	73'58	702	Vicente Lafuente Lafuente	211'56	52'89	264'45	92'55
625	Pascual Gil Bollarizo	168	15'12	183'12	64'09	703	Vicente Lloréns Cliner	75'34	20'34	95'68	33'48
626	Perfecto Valls Peña	181	48'87	229'87	80'45	704	Vicente Eloy Palacios	60'74	16'39	77'13	26'99
627	Paulino García Azcárate	159'26	43	202'26	70'79	705	Vicente Llorente Auza	99'58	»	99'58	34'85
628	Pío García Berrocal	168	45'36	213'36	74'67	706	Bernardo Llubero Benito	24	6'48	30'48	10'66
629	Ramón Gil Morales	168	45'36	213'36	74'67	707	Cristóbal Lucena Sánchez	168	45'36	213'36	74'67
630	Rafael Gabaldón Palmero	168	20'16	188'16	65'85	708	Canuto Laciñaga Robledo	168	45'36	213'36	74'67
631	Rafael Garrido Castellano	136'72	17'77	154'49	54'07	709	Carmelo Laguardia Peiro	141'44	38'18	179'62	62'86
632	Rafael Galan Aldana	15'22	4'10	19'32	6'76	710	Domingo López Segovia	38'54	»	38'54	13'48
633	Ricardo Gómez Sánchez	168	1'68	169'68	59'38	711	Domingo López Carballo	51'64	»	51'64	18'07
634	Ricardo González Pérez	104'08	28'10	132'18	46'26	712	Enrique Lagueira Lorenzo	118'51	31'99	150'50	51'67
635	Ramiro Gómez Calvo	166'86	28'53	196'39	68'73	713	Eusebio Lafuente Riondo	180'28	»	180'28	63'09
636	Santiago González Alonso	72	19'44	91'44	32	714	Francisco Llamas Castillo	133'32	35'99	169'31	59'25
637	Silverio Gisper Gil	60	16'20	76'20	26'67	715	Francisco Lages Tarjes	72'52	»	72'52	25'38
638	Santiago Gil Maroto	36	9'72	45'72	16	716	Francisco López Rodríguez	48	12'96	60'96	21'33
639	Segundo García Rodríguez	55'29	6'63	61'92	21'67	717	Francisco López Campos	168	45'36	213'36	74'67
640	Segundo González Millares	89'83	»	89'83	31'44	718	Fernando Llorente Marín	168	31'92	199'92	69'97
641	Serafín Giménez Maldonado	46'41	12'53	58'94	20'62	719	Felipe López Martínez	168	45'36	213'36	74'67
642	Severiano García Delgado	168	45'36	213'36	74'67	720	Feliciano Luena Villaverde	79'49	21'46	100'95	35'33
643	Sinforiano González García	36'69	4'40	41'09	14'38	721	Isidro Llagostera Villarta	168	45'36	213'36	74'67
644	Sebastián González Infante	56'45	»	56'45	19'75	722	Isidro López Pérez	72	7'20	79'20	27'72
645	Tomás Gómez Alonso	46'30	»	46'30	16'20	723	José López Fernández	76'18	»	76'18	26'66
646	Tomás García Ortega	136'46	36'84	173'30	60'65	724	José López Alvarez	80'42	9'65	90'07	31'52
647	Teodoro Gutiérrez Marcos	122'17	21'29	144'16	50'45	725	José López Dafón	155'22	32'59	187'81	65'73
648	Toribio Galvez Roque	149'65	35'91	185'56	64'94	726	José López Vazquez	168	21'84	189'84	66'41
649	Ubaldo García López	56'39	15'22	71'61	25'06	727	José Loiga Ripalda	156	»	156	54'60
650	Angel Hernández Mañero	47'13	12'72	59'85	20'94	728	José Luque Pabón	168	45'36	213'36	74'67
651	Antonio Haro Rumi	160'86	»	160'86	56'30	729	Juan Llagués Villagrosa	84'04	22'69	106'73	37'35
652	Aniceto Hernández Calvo	96	25'92	121'92	42'37	730	Juan Luque Fernández	138'58	37'41	175'99	61'59
653	Valeriano Herrero Gutiérrez	168	45'36	213'36	74'67	731	Juan López Alonso	159'89	»	159'89	55'96
654	Francisco Huerta Martínez	168	45'36	213'36	74'67	732	Juan Llares Sierra	149'65	26'93	176'58	61'80
655	Ildefonso Onrubia Ruiz	144	38'88	182'88	64	733	Juan Langa Antón	44'64	10'71	55'35	19'37
656	José Hernández Ortiz	121'09	32'69	153'78	53'82	734	Juan Lisardo Verges	67'49	»	67'49	23'62
657	José Hernández López	157'01	42'39	199'40	69'79	735	Juan Lozano Jerez	168	45'36	213'36	74'67
658	José Hidalgo López	74'58	17'89	92'47	32'36	736	Julián Leciñena Rodríguez	35'69	4'28	39'97	13'98

(Se continuará.)



# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación que se cita en la circular inserta en la pág. 2.<sup>a</sup>

(Continuación).

NOMBRE DEL COMPRADOR	PUNTO DE RESIDENCIA	CLASE de la finca.	NÚMERO del pagaré.	PLAZOS EN DESCUBIERTO	Importe de los mismos, — Pesetas Cént.
<i>Bienes del Clero.</i>					
Don Gregorio Fernández	Calahorra	Rústica	2805	19	26 75
» Nicanor Herrero	Id.	Id.	2807	19	101 38
» Tomás Yerro	Pipaona	Id.	2811	20	4 50
» Julián Chinchetru	Grañón	Id.	2819	16	8 75
El mismo	Id.	Id.	2825	19	71 75
» Francisco San Millán	Santo Domingo de la Calzada	Id.	2903	8 y 16	27 75
» Nicolás Fernández	Tricio	Id.	2932	20	25 13
» Bernardo Uzuriaga	Uruñuela	Id.	3031	18 y 19	28 25
El mismo	Id.	Id.	3032	18	25 75
El mismo	Id.	Id.	3033	18	4 75
» Antero Prior	Santo Domingo de la Calzada	Id.	3054	19 y 20	25 25
» Fernando López	Tormantos	Id.	3077	19 y 20	35 "
» Antonio Lacalle	Nájera	Id.	3145	20	24 "
El mismo	Id.	Id.	3146	20	18 75
» Manuel Rioja	Santo Domingo de la Calzada	Id.	3171	20	8 75
» Segundo Gimilio	Id.	Id.	3206	2.º al 20	1353 75
» Benito Ruiz	Id.	Id.	3284	13	15 "
El mismo	Id.	Id.	3285	13 y 15	45 "
El mismo	Id.	Id.	3286	13 y 15	7 "
» Juan Pedro Bañares	Ochánduri	Id.	3318	20	5 50
» Angel Marín	Santo Domingo de la Calzada	Id.	3365	20	143 88
» Nicolás García	Arenzana de Abajo	Id.	3390	17 al 20	25 "
» Antonio Chavarri	Leiva	Id.	3397	19	9 13
El mismo	Id.	Id.	3398	19	19 25
» Carlos Ruiz	Ochánduri	Id.	3401	19 y 20	11 25
» Guillermo Zaporta	Logroño	Id.	3419	19 y 20	37 75
» Manuel María Marín	Santo Domingo de la Calzada	Id.	3438	16	13 88
» Felipe Narro	Alesanco	Id.	3484	19 y 20	187 25
El mismo	Id.	Id.	3485	19 y 20	89 "
» Angel Marín	Santo Domingo de la Calzada	Id.	3497	20	4 13
» Martín García	Tirgo	Id.	3518	17	6 63
» Donato Martínez	Id.	Id.	3520	20	25 50
» Francisco Nájera	Arenzana de Abajo	Id.	3544	19 y 20	2 25
» Benito Ruiz	Santo Domingo de la Calzada	Id.	3616	15 y 18	100 "
» Lino Moreno	Arnedillo	Id.	3641	20	16 25
» Gregorio Peciña	San Torcuato	Id.	3631	11 al 20	112 50
» Juan Aransaiz	Corporales	Id.	3695	20	36 50
» Lino Moreno	Arnedillo	Id.	3698	20	3 88
El mismo	Id.	Id.	3699	20	15 "
El mismo	Id.	Id.	3700	20	5 63
El mismo	Id.	Id.	3701	20	28 75
El mismo	Id.	Id.	3702	20	6 75
El mismo	Id.	Id.	3703	19 y 20	8 75
» Ignacio del Pozo	Id.	Id.	3704	20	4 38
El mismo	Id.	Id.	3705	20	7 13
El mismo	Id.	Id.	3706	20	8 50
» Benito Leivar	Tormantos	Id.	3708	20	29 25
El mismo	Id.	Id.	3709	20	16 38
» Anselmo Castillo	Fonzaleche	Id.	3714	12	21 50
» Angel Gil Carrillo	Ausejo	Id.	3738	20	19 13
El mismo	Id.	Id.	3739	20	2 63
El mismo	Id.	Id.	3740	20	4 88
El mismo	Id.	Id.	3741	20	3 88
El mismo	Id.	Id.	3742	20	5 25
El mismo	Id.	Id.	3743	20	5 "
El mismo	Id.	Id.	3744	20	3 88
El mismo	Id.	Id.	3745	20	5 13
» Leandro Carrillo	Id.	Id.	3746	19 y 20	19 25
El mismo	Id.	Id.	3747	19 y 20	37 50
El mismo	Id.	Id.	3748	19 y 20	25 "
El mismo	Id.	Id.	3749	19 y 20	7 50
El mismo	Id.	Id.	3750	19 y 20	17 50
El mismo	Id.	Id.	3751	19 y 20	5 "
El mismo	Id.	Id.	3752	19 y 20	8 "
El mismo	Id.	Id.	3753	19 y 20	7 50
El mismo	Id.	Id.	3754	19 y 20	11 25
» Gregorio Gutiérrez	Alesanco	Id.	3756	20	15 "
El mismo	Id.	Id.	3757	20	8 75
» Bonifacio Domínguez	Pedroso	Id.	3789	20	5 63
» Felipe Velasco	Id.	Id.	3790	20	3 50
» Gregorio de Pablo	Entrena	Id.	3797	19 y 20	21 50
» Dolores Salazar	Santo Domingo de la Calzada	Id.	3799	19 y 20	20 "
La misma	Id.	Id.	3800	19 y 20	9 25
» Toribio Alvarez	Entrena	Id.	3812	19 y 20	38 "

(Se continuará).